

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº 124 PERÍODO LEGISLATIVO 2001

### EXTRACTO

P.E.P. Nota N° 72/01 Adjuntando Decreto N° 890/01 que ratifica convenio N° 4532 firmado con el Instituto Nacional de estadística y censos s/cooperación técnica y financiera para su aprobación.

---

---

---

Entró en la Sesión 15/06/2001

Girado a la Comisión Resolución 072/01

Nº:

Orden del día N°:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

345
23-05-01
1405
↓

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA 24.5.01 MESA DE ENTRADA 124/1350 N°.....H.....FIRMA.....
--

NOTA N° 72  
GOB.

USHUAIA, 22 MAYO 2001



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 890/2001, por el cual se ratifica en sus trece (13) cláusulas el Convenio registrado bajo el N° 4532, firmado con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

  
Carlos Manfredotti  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Vicegobernador Dn. Daniel Oscar GALLO  
S/D.-





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

LEGISLATIVO  
SECRETARÍA  
394  
14-06-01  
1440  
Quiq.

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
14-6-01  
MESA DE ENTRADA  
Nº 156 Hs. 15-45 FIRMA

NOTA N° 89  
GOB.

USHUAIA, 14 JUN. 2001

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 1037/01, por el cual se rectifica en su artículo 1° el Decreto N° 890/01, elevado a esa Honorable Legislatura mediante Nota Gob. N° 72/01, para su conocimiento.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

Carlos Manfredotti  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Daniel Oscar GALLO  
S/D.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 13 JUN. 2001

VISTO el Decreto Provincial N° 890/01; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se ratificó el convenio celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC).

Que en el artículo 1° del citado, erróneamente se hace mención al convenio registrado bajo el N° 4532, siendo el correcto N° 5130.

Que resulta necesario rectificar el mencionado artículo

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

D E C R E T O

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR en el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 890/01,  
de la fecha del presente, tanto el convenio "N° 4532",

*[Handwritten signature and stamp]*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 21 MAYO 2001

VISTO el Expediente N° 3521/01 del registro de esta  
Gobernación, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se tramita el Convenio celebrado entre la  
Provincia y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), fechado  
el 20 de abril de 2001.

Que el mismo tiene por objeto establecer una cooperación  
técnica y financiera entre las partes firmantes a los efectos de desarrollar  
las actividades necesarias para organizar la estructura de instrucción de  
las tareas relativas al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas  
del 2001 en lo que hace a las tareas precensales.

Que el Convenio se encuentra registrado bajo el N° 5138, por  
lo que corresponde dictar el instrumento legal para su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del  
presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135°  
de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1° - RATIFÍCASE en sus trece (13) cláusulas el Convenio  
celebrado el 20 de abril de 2001, entre la Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Estadística y  
Censos (INDEC), registrado bajo el N° 4532, cuya copia autenticada forma  
parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2° - Remítase el presente a la Legislatura Provincial, a los fines  
de su aprobación, conforme a lo estipulado en los artículos 105° inciso 7°,  
y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se  
atenderá con fondos aportados por el INDEC.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, y  
archívese.

DECRETO N°

890

**RAUL OSCAR RUIZ**  
MINISTRO DE GOBIERNO  
TRABAJO Y JUSTICIA

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

**Carlos Manfredotti**  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DAMELA CRISTINA BEBAN  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
S.L. y T.



MINISTERIO DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N°  
5 13 8  
USHUAIA, 11 MAYO 2001

La Prov. de T. del F. Ant. e Islas  
FOLIO

La Prov. de T. del F. Ant. e Islas  
FOLIO

Poder Legislativo  
3

GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.G.D. - S.L. y T.

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC" representado en este acto por su Director, Dr. Héctor Eduardo MONTERO, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, CAPITAL FEDERAL, por una parte, y por la otra, la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, que actuará por medio de la Dirección de Estadística, en adelante "LA DIRECCIÓN", representada en este acto por su Director, Lic. Miguel Ángel MASTROSCELLO, con domicilio legal en Monseñor Fagnano N° 486, USHUAIA, convienen celebrar ad-referéndum del Señor Secretario de Política Económica de la Nación y del Sr. Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, el presente convenio que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas: \_\_\_\_\_

**PRIMERA: OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto establecer una cooperación técnica y financiera entre las partes firmantes a los efectos de desarrollar las actividades necesarias para organizar la estructura de instrucción; desarrollar la capacitación de la estructura censal y fortalecer la coordinación de las tareas relativas al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas del año 2001 en lo que hace a las tareas precensales. —

**SEGUNDA:** Las partes garantizan el estricto cumplimiento, por parte de todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio, de las normas sobre secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622 y la Disposición INDEC N° 176/99. \_\_\_\_\_

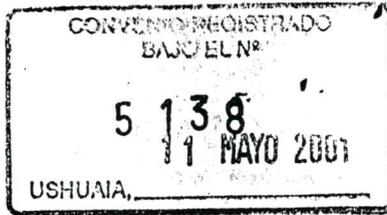
**TERCERA:** El presente entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Señor Secretario de Política Económica del Ministerio de Economía y regirá hasta la terminación de las tareas previstas las que no podrán exceder el 31 de octubre de 2001. \_\_\_\_\_

**CUARTA:** "LA DIRECCIÓN" se compromete a: \_\_\_\_\_

a) Cumplir con las normas emanadas de "EL INDEC" para garantizar la homogeneidad que requiere un programa de carácter nacional. \_\_\_\_\_

SCULLO  
ica  
Dr. HECTOR EDUARDO MONTERO  
DIRECTOR  
Instituto Nacional de Estadísticas y Censos  
INDEC

ES COPIA FIEL  
Daniel Oscar Guaiquin  
Jefe Dto. Despacho y Adm.  
Dirección de Estadística



MINISTERIO DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

*[Signature]*  
ALBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.G.D. - S.L. Y T.

- b) Organizar la estructura de coordinación censal en "LA DIRECCIÓN"; designar UN (1) Coordinador del Censo, y/o auxiliares de la coordinación. \_\_\_\_\_
- c) Organizar la estructura de capacitación: \_\_\_\_\_
  - 1) Seleccionar al Coordinador de Instrucción, a los Jefes de Instructores y a los Instructores Provinciales. \_\_\_\_\_
  - 2) Recibir capacitación de acuerdo a las normativas impartidas por "EL INDEC". \_\_\_\_\_
  - 3) Organizar los cursos de capacitación para los diferentes puestos de la estructura. \_\_\_\_\_
- d) Organizar el Comité Censal Provincial: \_\_\_\_\_
  - 1) Realizar las relaciones institucionales con las áreas involucradas, en particular con el área educativa. \_\_\_\_\_
  - 2) Participar en las vinculaciones con otros organismos de la Provincia. \_\_\_\_\_
- e) Organizar la difusión y sensibilización previa al Censo. \_\_\_\_\_
  - 1) Monitorear la implementación del Plan de Sensibilización destinado al Sector Educativo \_\_\_\_\_
  - 2) Desarrollar la relación con los medios de comunicación masiva y la sensibilización de la población en general. \_\_\_\_\_
- f) Imprimir los planos para la preparación del operativo en la Provincia, correspondientes a puestos de la estructura censal: Coordinadores, Jefes de: Departamento, Fracción, Radio y Segmentos. \_\_\_\_\_

**QUINTA:** "EL INDEC" se compromete a: \_\_\_\_\_

- a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7º inciso a) y b) y artículo 8º de la Ley Nº 17622, los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio por un monto de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$43.460.-), el que será abonado en DOS (2) cuotas; la primera de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS (\$30.400.-) durante el mes de mayo de 2001 y la segunda de PESOS TRECE MIL SESENTA (\$13.060.-) durante el mes de julio de 2001. \_\_\_\_\_

OSCELLO  
tica  
Dr. HECTOR EDUARDO MONTERO  
DIRECTOR  
Instituto Nac. de Estadísticas y Censos  
INDEC

*[Signature]*  
ES COPIA FIEL  
Daniel Oscar Gualquín  
Jefe Dto. Despacho y Adm.  
Dirección de Estadística



MINISTERIO DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N°  
5 1 3 8  
USHUAIA, 11 MAYO 2001

Provi. de T. del F. Ant. e Islas del Sur  
FOLIO  
03

Legislativo Provincial  
5

ALBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.G.D. - S.L. y T.

- b) Asistir a "LA DIRECCIÓN" en la selección del personal de instrucción y de la estructura censal provincial y supervisar el cumplimiento de las normas establecidas para ello. \_\_\_\_\_
- c) Impartir normas metodológicas que preserven la homogeneidad de los operativos en todo el país, mediante documentos y/o comunicados. \_\_\_\_\_
- d) Capacitar y brindar asesoramiento técnico al personal de "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello, y toda vez que las partes lo consideren necesario, la concurrencia de representantes de su equipo técnico. \_\_\_\_\_
- e) Diseñar y suministrar los formularios y planillas, manuales de instrucción y así como también otros materiales a utilizar durante el proceso de capacitación y de sensibilización. \_\_\_\_\_
- f) Promover las relaciones necesarias con instituciones del ámbito nacional a fin de desarrollar el plan de sensibilización y para organizar el relevamiento censal. \_\_\_\_\_
- g) Realizar los controles de calidad en las distintas etapas, supervisando, evaluando y auditando cada una de las tareas y comprobando su cumplimiento de acuerdo con el cronograma censal. \_\_\_\_\_

**SEXTA:** "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente convenio, para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme a los artículos 2º inciso d); 3º inciso e) III); 3º inciso f) y 4º, todos del Decreto N° 3110/70. \_\_\_\_\_

**SÉPTIMA:** De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. \_\_\_\_\_

A. MASTROSCELLO  
Jefe de Estadística

Dr. HECTOR EDUARDO MONTERO  
DIRECTOR  
Instituto Nac. de Estadísticas y Censos  
INDEC

- 3 -

ES COPIA FIEL  
Daniel Oscar Guaiquin  
Jefe Dto. Despacho y Adm.  
Dirección de Estadística

Monseñor Fagnano 486 planta alta (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego  
Tel/Fax: 2901- 431052 / 431315 / 423616 / 432610 email: tierradelfuego@indec.mecon.gov.ar

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos



MINISTERIO DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL Nº  
**5 1 3 8**  
USHUAIA, 11 MAYO 2001



*[Signature]*  
SILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.G.D. - S.L.V.T.

Previamente a dicha reformulación "**LA DIRECCIÓN**" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. \_\_\_\_\_

**OCTAVA:** Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "**EL INDEC**", "**LA DIRECCIÓN**" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión. \_\_\_\_\_

**NOVENA:** Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren. \_\_\_\_\_

**DÉCIMA:** Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "**LA DIRECCIÓN**" a través de su Directora y por "**EL INDEC**" a través de la Dirección Nacional de Estadísticas Sociales y de Población. \_\_\_\_\_

**DECIMOPRIMERA:** En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera: \_\_\_\_\_

a) "**LA DIRECCIÓN**" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados e implementados por el presente convenio cuando no se cumpla con la oportuna remisión de los fondos fijados en la Cláusula QUINTA, inciso a), dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "**EL INDEC**" en tiempo y forma adecuados. \_\_\_\_\_

b) "**EL INDEC**" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "**LA DIRECCIÓN**", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas. \_\_\_\_\_

*[Signature]*  
L. MASTROSCHELLO  
de Estadística

Dr. HECTOR EDUARDO MONTERO  
DIRECTOR  
Instituto Nacional de Estadísticas y Censos  
INDEC

- 4 -

*[Signature]*  
Daniel Oscar Gualquín  
Jefe Dto. Despacho y Adm.  
Dirección de Estadística

Monseñor Fagnano 486 planta alta (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego  
Tel/Fax: 2901- 431052 / 431315 / 423616 / 432610 email: tierradelfuego@indec.mecon.gov.ar

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos



MINISTERIO DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

CONVENIO ADMINISTRATIVO  
BAJO EL N°  
5 1 3 8  
USHUAIA, 11 MAYO 2001



*[Signature]*  
ALBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.O.D. - S.L. y T.

**DECIMOSEGUNDA:** Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley N° 17622 y su reglamentación. \_\_\_\_\_

**DECIMOTERCERA:** Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. \_\_\_\_\_

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de abril del año 2001.-

*[Signature]*

Lic. MIGUEL A. MASTROCELLO  
Director de Estadística

*[Signature]*

Dr. HECTOR EDUARDO MONTERO  
DIRECTOR  
Instituto Nac. de Estadística y Censos

**ES COPIA FIEL**

*[Signature]*  
Daniel Oscar Guaiquin  
Jefe Dto. Despacho y Adm.  
Dirección de Estadística



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**PODER LEGISLATIVO**

As. Hº 124/01

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º** Aprobar en todos sus términos el convenio registrado bajo el N° 5138 sobre cooperación técnica y financiera para organizar las tareas relativas al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas de 2001, celebrado el día 20 de Abril de 2001, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.), ratificado mediante Decretos Nros. 890 y 1037/01.

**ARTICULO 2º.**- Regístrese, comuníquese y archívese.-

*Mano de*